



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El **CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR**, con Nit.**901212703-8**, representado legalmente por el señor **JAIME MURCIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N°**19.166.600** o por quien haga sus veces, beneficiarios de la Autorización Temporal No. **UCC-11141**. Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080009553 del 27 de noviembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

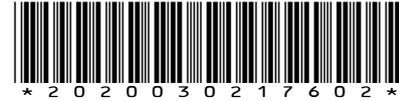
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR, con Nit.**901212703-8**, representado legalmente por el señor **JAIME MURCIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N°**19.166.600** o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal No. **UCC-11141**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, del Municipio de Puerto Berrio, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N°. 2019060043581 del 08 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2019, bajo el código **UCC- 11141**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto:

- Diligencie vía web, por la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral de 2019





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Presente el Acto Administrativo que otorga Licencia Ambiental o el estado se su trámite, expedido por la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR**, con Nit. **901212703-8**, representado legalmente por el señor **JAIME MURCIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.166.600** o por quien haga sus veces, beneficiario de la Autorización Temporal No. **UCC-11141**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, del Municipio de Puerto Berrio, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N°. 2019060043581 del 08 de abril de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2019, bajo el código **UCC-11141**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto presente el Formulario de Declaración de las Regalías del II Trimestres de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275849** del día 01 de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 18 de septiembre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI

